



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Acta de Cabildo de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria del H. XLIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit.

En el municipio de Huajicori, Nayarit, siendo las 09:00 horas, del día viernes 14 de noviembre del 2025, se reunieron, en el lugar que ocupa el recinto oficial de la sala de cabildo, ubicado en la Presidencia Municipal de Huajicori, los C.C. Sergio Rangel Cervantes en su carácter Presidente Municipal, C. Diana Georgina Osuna de la Cruz en su carácter Síndico Municipal, Ramón Armando Navarro Castañeda, Joana Guadalupe Moran Castro, José Cervantes González, Jevacia Santillán Flores, Mayra Saturnina Salinas Sifuentes, Martha Berenice Valles de la Rosa, Yolanda Coronado Rangel en su carácter de Regidores y Prof. J. Vidal Ruiz Castro en su carácter de Secretario de Gobierno Municipal, todos miembros del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit, con la finalidad de celebrar Sesión de Cabildo de carácter ordinario, con fundamento de lo dispuesto en los artículos 4 fracción VIII y X, 49, 50 Fracción I, 51, 54, 55, 57, 58, 59, 61, fracción I inciso d) y fracción III inciso cc), 64 fracción I y V, 70 Fracción I, 71 fracción I, 73 fracción III, 114 fracción IX, 117 fracción XXII, 197, 197 Bis y 219 todos de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 4 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 5 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los Criterios Técnicos Legislativos que coadyuvan a la Elaboración de las Iniciativas de Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2026; en relación con el artículo 52 de la propia Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El Presidente Municipal declara abierta la Vigésima Octava Sesión Ordinaria de cabildo y somete a consideración de la Síndico Municipal, Regidores y Secretario de Gobierno Municipal el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- I. Lista de asistencia. -----
- II. Declaración de quórum legal e instalación de la sesión de cabildo. -----
- III. Lectura del acta anterior. -----
- IV. Análisis, Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Huajicori, Nayarit, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis-----



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

V. **Asuntos Generales** -----

VI. **Clausura de la sesión**-----

Pasando al desahogo del primer punto del orden del día relativo al Pase de lista.

En el uso de la palabra, el Secretario de Gobierno Municipal, el Prof. J. Vidal Ruiz Castro procedió al desahogo del **primer punto** del orden del día relativo al **pase de lista registrándose la asistencia de los integrantes del cabildo encontrándose presente los siguientes:**

No.	NOMBRE	PUESTO	ASISTENCIA
1	Sergio Rangel Cervantes	Presidente Municipal	Presente
2	Diana Georgina Osuna de la Cruz	Síndico Municipal	Presente
3	Ramón Armando Navarro Castañeda	Regidor	Presente
4	Joana Guadalupe Moran Castro	Regidor	Presente
5	José Cervantes González	Regidor	Presente
6	Jevacia Santillán Flores	Regidor	Presente
7	Mayra Saturnina Salinas Sifuentes	Regidor	Presente
8	Martha Berenice Valles de la Rosa	Regidor	Presente
9	Yolanda Coronado Rangel	Regidor	Presente

Pasando al desahogo del segundo punto del orden del día relativo a la Declaración de quorum legal e instalación de la sesión de cabildo.

En el uso de la palabra, el Secretario de Gobierno Municipal, el Prof. J. Vidal Ruiz Castro procedió al desahogo del **segundo punto** del orden del día relativo a la **Declaración de quorum legal e instalación de la sesión de cabildo;** el Secretario de Gobierno Municipal declara que se encuentran 9 de los 9 integrantes de H. XLIII Cabildo y por lo tanto se declara quórum legal y válidos los acuerdos que de aquí emanen.

Pasando al desahogo tercer punto del orden del día relativo a la lectura del acta anterior y aprobación del orden del día.

En el seguimiento del desahogo de la sesión, el Secretario de Gobierno Municipal pone a consideración el orden del día para su aprobación, el cual se realiza la lectura



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

del acta referida, una vez dado a conocer el orden del día, se somete a votación en donde es aprobado por mayoría por los integrantes del Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit.

Pasando al desahogo del cuarto punto del orden del día, Análisis, Discusión y aprobación del proyecto de la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Huajicori, Nayarit, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis.

El Secretario de Gobierno Municipal da lectura al cuarto punto y enseguida El Presidente Municipal hace entrega al H. cabildo el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública del H. XLIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit conformada por:

Presidente

C. DIANA GEORGINA OSUNA DE LA CRUZ

Secretario

C. SERGIO RANGEL CERVANTES

Vocal

C. MAYRA SATURNINA SALINAS SIFUENTES

Vocal

Quienes integran la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública del H. XLIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit, les fue turnado por instrucción del H. XLIII Cabildo de Huajicori, Nayarit por conducto del Secretario de Gobierno Municipal del H. XLIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit, para su análisis y dictamen, el estudio de la iniciativa correspondiente al siguiente proyecto de iniciativa:

- **“Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Huajicori, Nayarit, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis”.**

Dicha iniciativa tiene por objeto **preservar la estabilidad financiera del Ayuntamiento**, consolidar la **fortaleza recaudatoria de los ingresos propios** y garantizar la **suficiencia presupuestal** que permita al Gobierno Municipal cumplir con la prestación eficiente de los servicios públicos, así como con la ejecución de programas, proyectos y obras orientadas al desarrollo integral y bienestar de la población del Municipio de Huajicori, Nayarit.

plando Coronado Rangel
[Handwritten signatures]



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

En su conjunto, la propuesta de Ley de Ingresos busca fortalecer la capacidad financiera del Ayuntamiento, garantizar el cumplimiento de sus funciones constitucionales, y consolidar una administración responsable, transparente y eficiente de los recursos públicos, orientada al bienestar de la población de Huajicori, Nayarit.

Se anexan al presente la Iniciativa de Ley de Ingresos y sus anexos íntegros, a fin de exponer en su totalidad su contenido normativo y facilitar su análisis, discusión y eventual aprobación por parte de esta H. Comisión de Hacienda y Cuenta Pública del H. XLIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit.

ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES

1. **Sobre la competencia de esta Comisión de Hacienda y Cuenta Pública del H. XLIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit:**

La **Comisión de Hacienda y Cuenta Pública del H. XLIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit**, es competente para conocer y dictaminar sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, 38 y 111 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; así como lo dispuesto por los artículos 4 fracción VIII y X, 61, fracción I inciso d) y fracción III inciso cc), 64 fracción V, 79, fracción II, 114 fracción IX, 117 fracción XXII, 197, 197 Bis y 219, y demás relativos y aplicables de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 4 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 5 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los Criterios Técnicos Legislativos que coadyuvan a la Elaboración de las Iniciativas de Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2026; así como en lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit

2. **Sobre la competencia Municipal:**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Municipal para el Estado de Nayarit reconocen la facultad de los Ayuntamientos para aprobar sus leyes de ingresos anuales y remitirlas al Congreso del Estado para su aprobación definitiva. En ese sentido, la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Huajicori, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2026

*ya unde coronado
Rongel*

[Handwritten signatures and marks in blue ink along the right margin]



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

La presente corresponde a la última hoja del dictamen emitido por las y los integrantes de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública del H. XLIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit, con motivo del análisis de la iniciativa de **Ley de Ingresos para el Municipio de Huajicori, Nayarit, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis.**

Una vez analizado y discutido el cuarto punto del orden del día, el Presidente Municipal somete a votación al H. XLIII Cabildo del proyecto de la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Huajicori, Nayarit, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis y se aprueba por Unanimidad de los presentes con 9 (nueve) votos a favor, 0 (cero) votos en contra y 0 (cero) abstenciones.

Por consecuencia, se emiten el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba en todos sus términos la **Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Huajicori, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2026**, presentada por el Presidente Municipal y la Tesorera Municipal.

SEGUNDO. Instrúyase a la **Secretario de Gobierno Municipal** para que, una vez aprobado el presente dictamen por el H. XLIII Cabildo de Huajicori, Nayarit, por su conducto remita la **Iniciativa de Ley de Ingresos 2026** al **Honorable Congreso del Estado de Nayarit**, para su análisis, discusión y aprobación en los términos que dispone la legislación vigente.

TERCERO. Publíquese la presente **Ley de Ingresos del Municipio de Huajicori, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2026**, en el **Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit**, una vez que haya sido aprobada por el Congreso del Estado de Nayarit.

CUARTO. Notifíquese y archívese el presente dictamen para los efectos legales conducentes.

*Yolanda Coronado
Kongel*

[Handwritten signatures]



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Pasando al desahogo del sexto punto del orden del día, respecto a Asuntos Generales.

En el desarrollo del quinto punto del orden del día relativo a los **Asuntos Generales**, el Presidente Municipal solicita al Secretario de Gobierno Municipal para que pregunte si existe asuntos generales y la Sindica Dian Georgina Osuna de la Cruz menciona que tuvieron una reunión previa y acordaron que debido a la situación que guarda la administración pública, que todos los gastos de gasolina, compras de materiales y apoyos los autorice el Presidente Municipal, aclarando que la labor de la tesorería nada más haga los pagos autorizados por el presidente y el H. Cabildo.

Enseguida los demás regidores mencionaron que se haga una revisión con apoyo de los asesores que actualmente están centrados por el H. Ayuntamiento, con la finalidad de sentirse seguros que las cosas estén bien y evitar más observaciones, que el trabajo sea en equipo, para tener unas finanzas sanas y poder corregir los problemas que actualmente tenemos y no seguir con los problemas financieros para el próximo ejercicio fiscal 2026.

El Presidente Municipal pregunta a todo el H. Cabildo se aprueba por Unanimidad de los presentes con 9 (nueve) votos a favor, 0 (cero) votos en contra y 0 (cero) abstenciones dichos acuerdos tomados.

Una vez agotado el orden, sin que existan más asuntos que tratar siendo las once horas con veinticinco minutos del día viernes 14 de noviembre del 2025 el C. Sergio Rangel Cervantes, en su carácter de Presidente Municipal da por **concluida la presente Sesión Ordinaria de H. XLIII Cabildo**, firmando el acta, para su debida observación y validez en la que en ella intervinieron.

ATENTAMENTE

Sergio Rangel Cervantes
C. SERGIO RANGEL CERVANTES

PRESIDENTE MUNICIPAL

Diana Georgina Osuna de la Cruz
C. DIANA GEORGINA OSUNA DE LA CRUZ

SINDICO MUNICIPAL



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

C. RAMÓN ARMANDO NAVARRO
CASTAÑEDA
REGIDOR

C. JOANA GUADALUPE MORÁN
CASTRO
REGIDORA

C. JOSÉ CERVANTES GONZALEZ
REGIDOR

C. JEVACIA SANTILLAN FLORES
REGIDORA

C. MAYRA SATURNINA SALINAS
SIFUENTES
REGIDORA

C. MARTHA BERENICE VALLES
DE LA ROSA
REGIDORA

C. YOLANDA CORONADO RANGEL
REGIDORA

C. J. VIDAL RUIZ CASTRO
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

La presente corresponde a la última hoja del acta de sesión ordinaria celebrada el día viernes 14 de noviembre de 2025, por los integrantes del H. XLIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit.



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUAJICORI, NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

CAPÍTULO UNO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 111 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 5º y 17º de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Hacienda Pública del Municipio de Huajicori, Nayarit; durante el ejercicio fiscal del año 2026, percibirá los ingresos por conceptos de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y fondos de aportaciones e ingresos extraordinarios conforme a las bases, cuotas, tasas y tarifas que en esta Ley se establecen.

La estimación de ingresos para el ejercicio del año 2026, para el Municipio de Huajicori, Nayarit; se conformará de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE HUAJICORI, NAYARIT	INGRESO ESTIMADO
LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	
Total	193,374,137.09
Impuestos	0.00
Impuestos Sobre los Ingresos	0.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	0.00
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00
Impuestos al Comercio Exterior	0.00
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00
Accesorios de Impuestos	0.00

PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO
HUAJICORI, NAY. C.P. 63480. TEL. (325) 251 7060

[Handwritten signatures and notes in blue ink, including the name Yolanda Coronado Rangel.]



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	185,947,774.37
Participaciones	67,533,367.37
Fondo General de Participaciones	47,950,797.53
Fondo de Fomento Municipal	7,542,523.23
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	3,557,862.93
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	489,761.12
IEPS a la Venta Final de Gasolina y Diésel	776,051.29
Fondo de Compensación	2,554,418.38
Fondo de Compensación de Impuestos Sobre Automóviles Nuevos	87,678.09
Fondo del Impuesto sobre la Renta	3,036,745.11
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	439,576.75
ISR Enajenaciones	1,075,854.94
Impuestos Coordinados Municipales	22,098.00
Fondo de estabilización de los ingresos de las entidades federativas	0.00
Aportaciones	118,414,407.00
Fondo III.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	105,533,065.00
Fondo IV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	12,881,342.00
Convenios	0.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Fondos Distintos de Aportaciones	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias y Asignaciones	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	7,000,000.00
Endeudamiento Interno	0.00
Endeudamiento Externo	0.00
Financiamiento Interno	7,000,000.00

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley se establecen las siguientes definiciones:

- I. **Contribuyente:** Es la persona física o jurídica colectiva a quien la Ley impone la carga tributaria derivada del hecho imponible;
- II. **Destinos:** Los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población;
- III. **Establecimiento:** Toda unidad económica instalada en un inmueble con domicilio permanente para la realización de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicio y nomenclatura oficial proporcionada por la autoridad municipal;
- IV. **Licencia de funcionamiento:** Documento mediante el cual, el Ayuntamiento autoriza a una persona física o jurídica colectiva a desarrollar actividades comerciales, industriales o de servicios, la cual deberá refrendarse en forma anual;
- V. **Local o accesorio:** Cada uno de los espacios abiertos o cerrados en que se divide el interior o exterior de los mercados, conforme su estructura original, para la realización de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios;

Handwritten signatures and notes on the right margin, including the name Yolanda Coronado Rangel.



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

- VI. **Padrón de Contribuyentes:** Registro administrativo ordenado donde constan los contribuyentes del municipio;
- VII. **Permiso:** La autorización municipal para la realización de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios, en una localización fija y por un tiempo determinado;
- VIII. **Puesto:** Toda instalación fija o semifija, permanente o eventual, en que se realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios, y que no quede comprendida en las definiciones anteriores;
- IX. **Tarjeta de identificación de giro:** Es el documento que expide la Tesorería Municipal previo cumplimiento de los requisitos reglamentarios correspondientes para la instalación y funcionamiento de giros comerciales, industriales o de prestación de servicios, en una localización fija y por un tiempo determinado;
- X. **UMA:** Unidad de Medida y Actualización diaria, que se utiliza como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes;
- XI. **Usos:** Los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población; que en conjunción con los destinos determinarán la utilización del suelo;
- XII. **Utilización de vía pública con fines de lucro:** Aquellas instalaciones con carácter permanente que utilicen la vía pública ya sea superficial, subterránea o aérea, con la finalidad de distribuir, enlazar, conectar o enviar señal de la cual se cobre cuota por su utilización en cualquier modalidad, y



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

XIII. Vivienda de interés social o popular: Es aquella cuyo valor, al término de su edificación, no exceda del monto que resulte de multiplicar por quince el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización considerado en términos de la ley reglamentaria del artículo 26, Apartado B, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 3.- Las personas físicas o jurídicas que realicen actos, operaciones o actividades gravadas por esta ley, además de cumplir con las obligaciones señaladas en la misma, deberán cumplir con las disposiciones que, según el caso, se establezcan en los reglamentos municipales respectivos.

Artículo 4.- La Tesorería Municipal es la única dependencia autorizada para hacer la recaudación de los ingresos señalados por esta Ley, excepto en los casos en que por convenio suscrito conforme a la Ley se faculte a otra dependencia, organismo o institución bancaria. Los órganos descentralizados municipales se regirán con base a su acuerdo de creación y a las determinaciones de su órgano de gobierno y en el caso de los derechos a que se refiere el artículo 40 de esta Ley, serán recaudados por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huajicori, Nayarit.

El pago de las contribuciones se realizará en efectivo, cheques certificados o de caja, depósitos bancarios, tarjetas de crédito y transferencias electrónicas de fondos a favor del municipio; debiéndose expedir invariablemente por la Tesorería Municipal el recibo oficial correspondiente.

Artículo 5.- El Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, se causa con la tasa del 15% (quince por ciento), y la base será el monto de lo que los contribuyentes paguen al Ayuntamiento por concepto de impuestos, derechos y productos, con excepción del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles y de los derechos relativos al uso y aprovechamiento de bienes del dominio público

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including the name Yolanda Coronado Rangel.]



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

municipal por concepto del uso de la vía pública para actividades comerciales y por el aprovechamiento de locales en mercados municipales, así como por los derechos que cobren sus organismos descentralizados.

Para efectos del párrafo anterior, dichos conceptos tributarios deberán enterarse conforme al procedimiento establecido en la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, en los términos y plazo señalados por la misma.

Artículo 6.- Para los efectos de esta Ley, las responsabilidades pecuniarias que cuantifique la Auditoría Superior del Estado y la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo del propio Ayuntamiento, en contra de servidores públicos Municipales, se equiparán a créditos fiscales; en consecuencia, la Tesorería Municipal tendrá la facultad de hacerlos efectivos.

Artículo 7.- En todo lo no previsto por la presente Ley, para su aplicación e interpretación, se aplicará de manera supletoria lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit, las leyes fiscales estatales, federales, así como los reglamentos municipales vigentes y disposiciones generales que al efecto emita el Ayuntamiento.

CAPÍTULO DOS IMPUESTOS

SECCIÓN PRIMERA IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including the name Yolanda Coronado Rangel.]



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Artículo 8.- El Impuesto predial, se causará de acuerdo con las siguientes tasas y cuotas; según las distintas modalidades de tenencia de la tierra: ejidal, comunal y los predios rústicos considerados propiedad rural, causarán el impuesto tomando como base, según sea el caso, lo siguiente:

I. Impuesto Predial Urbano y Suburbano

- a) Los predios construidos con un uso específico, localizados en la cabecera y en las poblaciones del municipio, cuyo valor catastral haya sido determinado con base en avalúo técnico practicado por la autoridad competente, sobre dicho valor: pagarán el 3.5 al millar.
- b) Los predios no edificados o ruinosos, así como los baldíos localizados en el centro y zonas urbanizadas de las cabeceras y poblaciones de este municipio, tendrán como base gravable el 100% de su valor catastral, y se le aplicará sobre este el 15.0 al millar.

II. Impuesto Predial Rústico

- a) Los predios cuyo valor catastral haya sido determinado con base en avalúo técnico practicado por la autoridad competente pagarán al 3.5 al millar.
- b) El importe del impuesto aplicable a estos predios tendrá como cuota mínima pagadera en forma bimestral, la cantidad de: 0.8096 UMA.

Artículo 9.- Estarán exentos del pago del Impuesto Predial los bienes de dominio público de la Federación o Estado, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Los inmuebles destinados a servicios o funciones públicas o de carácter asistencial, previo dictamen de la Tesorería municipal, pagarán la cuota anual de: 4.7 UMA.

SECCIÓN SEGUNDA IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

Artículo 10.- El Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles se causa con la tasa del 2% sobre la base gravable que señala la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit, de la cual se deducirá la cantidad equivalente a: \$426,632.09, siempre que se trate de vivienda de interés social o popular.

CAPÍTULO III DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 11.- Las personas físicas o jurídicas colectivas que realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios en locales propiedad privada o pública, están obligadas a la obtención de licencia municipal de funcionamiento y tarjeta de identificación de giro.

Las licencias y tarjetas de identificación de giro, permisos o registros para giros y para anuncios deberán refrendarse, según el caso, durante el período comprendido entre el primero de enero y el último día hábil del mes de febrero del año 2026, para

[Handwritten signatures and names in blue ink, including 'Pyoi andu Coronado' and 'Rangel']



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

lo cual será necesaria la exhibición de las licencias correspondientes al ejercicio fiscal anterior.

Los pagos de las tarjetas de identificación de giros, permisos y licencias por apertura o inicio de operaciones, que sean procedentes de conformidad con la ley, se determinarán conforme a las siguientes bases:

- I. Cuando se otorguen dentro del primer cuatrimestre del ejercicio fiscal, se pagará por las mismas, el 100% de la cuota determinada por esta Ley;
- II. Cuando se otorguen dentro del segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal, se pagará por las mismas, el 70% de la cuota determinada por esta Ley, y
- III. Cuando se otorguen dentro del tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal, se pagará por las mismas el 35% de la cuota determinada por esta Ley.

Artículo 12.- En los actos, que den lugar a modificaciones al padrón de contribuyentes del Municipio, se aplicarán los siguientes criterios:

- I. Los cambios de domicilio, actividad o denominación del giro, causarán derechos equivalentes al 25% de los pagos que en su caso hubieren efectuado, permiso y/o tarjeta de identificación de giro, señalados en la presente Ley;
- II. En las bajas de giros y anuncios se deberá entregar el original de la licencia vigente y, cuando ésta no se hubiere pagado, procederá el cobro de la misma en los términos de esta Ley;
- III. Las ampliaciones de giro, en su caso, causarán derechos equivalentes a los establecidos para licencias con identidad de conceptos;



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

- IV. Para tramitar la autorización de traspasos deberán cubrirse derechos por el 50% del valor de la tarjeta de identificación de giro y los derechos correspondientes al traspaso de los anuncios, lo que se hará simultáneamente, y
- V. Los casos de traspaso de giros instalados en inmuebles de propiedad Municipal, el Ayuntamiento se reserva la facultad de autorizar; anular y desconocer, los convenios que en lo particular celebren los interesados y fijar los productos correspondientes de conformidad con esta Ley.

Artículo 13.- No causarán el pago de los derechos por la instalación de anuncios y carteles de carácter publicitario de los partidos políticos en campaña, de acuerdo a las Leyes Electorales vigentes. De igual manera, las de instituciones gubernamentales, de asistencia o de beneficencia pública, privada o religiosa, así como los que instalen los contribuyentes dentro de su propio establecimiento, para promocionar directamente sus negocios.

La expedición de licencias para la colocación de anuncios espectaculares requerirá, invariablemente, del dictamen técnico correspondiente por parte de la autoridad municipal competente.

En ningún caso se otorgará licencia o permiso para la colocación de anuncios que, por su ubicación, dimensiones o materiales empleados en su estructura, o para su instalación, puedan representar un riesgo para la seguridad o la integridad física de las personas, o la seguridad de los bienes de terceros, y que contravengan la normatividad aplicable. En todo caso, del daño y afectaciones que llegaran a producir los anuncios a terceros, serán responsables solidarios de los propietarios de los anuncios, los propietarios de predios, fincas o construcciones, en donde se fijen los anuncios, carteles y obras publicitarias. Igualmente, los propietarios serán responsables solidarios de adeudos fiscales por tales conceptos.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several smaller ones along the right margin.]



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

SECCIÓN SEGUNDA ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 14.- Por la utilización de estacionamientos exclusivos en la vía pública, se aplicarán las cuotas siguientes:

Cuota mensual por m² para estacionarse en lugares exclusivos, excepto los autorizados por la Secretaría de Movilidad del Estado de Nayarit, para el servicio público: 0.3118 UMA.

CAPÍTULO IV DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS SECCIÓN PRIMERA REGISTRO CIVIL

Artículo 15.- Los derechos por servicios proporcionados por el Registro Civil, se causarán conforme a las siguientes cuotas:

I.-Matrimonios:

Concepto	UMA
a) Acta de Matrimonio en hora ordinaria.	0.8011
b) Acta de Matrimonio en hora extraordinaria.	1.3698
c) Acta de Matrimonio fuera de oficina en hora ordinaria.	2.0521
d) Acta de Matrimonio fuera de oficina en hora extraordinaria.	2.7411
e) Registro de Matrimonio en hora ordinaria.	0.9620
f) Registro de Matrimonio en hora extraordinaria.	2.0556
g) Registro de Matrimonio fuera de oficina en hora ordinaria.	2.7411
h) Registro de Matrimonio fuera de oficina en hora extraordinaria.	4.0854
i) Por cada anotación marginal de legitimación.	0.8016
j) Por constancia de matrimonio.	0.8016



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

k) Por transcripción de actas de matrimonio, celebrado en el extranjero. 4.0843

l) Solicitud de matrimonio. 0.4078

II.- Divorcios:

Concepto	UMA
a) Solicitud de Divorcio.	2.0556
b) Acta, hora ordinaria.	3.4196
c) Acta, hora extraordinaria.	6.8537
d) Acta, fuera de oficina.	9.4899
e) Anotación marginal de divorcio.	0.9620
f) Inscripción de divorcio.	5.4824
g) Forma para asentar divorcio.	0.9620

III.- Ratificación de Firmas:

Concepto	UMA
a) En oficina en horas ordinarias.	0.8016
b) En oficina en horas extraordinarias.	0.9620
c) Anotación marginal.	0.9620

IV.- Nacimiento:

Concepto	UMA
a) Registro de nacimiento y expedición de acta por primera vez.	Exento
b) Acta de Nacimiento en hora ordinaria.	0.8016
c) Acta de Nacimiento en hora extraordinaria.	0.9620
d) Servicio en horas extraordinarias correspondiente al registro de nacimiento.	1.0933



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

- | | | |
|----|--|--------|
| e) | Gastos de traslado para el registro de nacimiento fuera de oficina en horas ordinarias. | 1.2387 |
| f) | Gastos de traslado para el registro de nacimiento fuera de oficina en hora extraordinaria. | 1.3698 |
| g) | Transcripción de Acta de Nacimiento, nacido fuera de la República Mexicana. | 2.7411 |

V.- Servicios Diversos:

- | Concepto | UMA |
|---|--------|
| a) Reconocimiento de mayoría de edad. | 0.6843 |
| b) Reconocimiento de minoría de edad. | 0.6843 |
| c) Reconocimiento de mayoría y minoría de edad en horas extraordinarias. | 1.0923 |
| d) Duplicado de constancia de Registro civil. | 0.6843 |
| e) Acta de Defunción. | 0.6843 |
| f) Registro de Defunción. | 0.6843 |
| g) Por registro de adopción y expedición de acta de nacimiento derivado de una adopción, por primera vez. | Exento |
| h) Acta de Adopción. | 0.6843 |
| i) Por rectificación o modificación de un acta del registro civil. | 4.1426 |
| j) Expedición de primera copia certificada del acta por reconocimiento de identidad de género. | Exento |

SECCIÓN SEGUNDA PANTEONES



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Artículo 16.- Por la cesión de terrenos en los panteones municipales se causará conforme a la siguiente tarifa:

	UMA
I.- POR TEMPORALIDAD DE SEIS AÑOS, M²	
a) Adultos.	0.6843
b) Niños.	0.4078
II.- A PERPETUIDAD, M²	
a) Adultos.	1.5068
b) Niños.	0.8167
III.- Trámites de escrituración funeraria.	6.0900
IV.- Re inhumaciones.	5.2700
V.- Duplicado de títulos de propiedad.	4.6000
VI.- Destapar y sellar gavetas y criptas.	1.4700
VII.- Destapar y sellar nichos.	1.1400

SECCIÓN TERCERA RASTRO MUNICIPAL

Artículo 17.- Las personas físicas o jurídicas que realicen la matanza de cualquier clase de animales para consumo humano, en el rastro municipal, deberán pagar los derechos anticipadamente, conforme a la siguiente:

I. Matanza de ganado por cabeza. Por los servicios prestados en el rastro municipal, se entenderán los que se relacionan con la autorización de la matanza dentro del mismo rastro y sellado de inspección sanitaria por cabeza:

TARIFA:

Concepto	UMA
a) Vacuno	0.6019



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

b) Ternera.	0.3421
c) Porcino.	0.3039
d) Ovicaprino.	0.2050
e) Lechones.	0.1381
f) Aves.	0.0678
g) Bovino.	0.1381
h) Equino, Asnal y Mular.	0.1381

II. Encierro municipal por cada cabeza de ganado, se cobrará diariamente:

Concepto	UMA
a) Vacuno.	0.1381
b) Ternera.	0.1381
c) Porcino.	0.1381
d) Ovicaprino.	0.1088
e) Lechones.	0.1088
f) Aves.	0.0398
g) Bovino.	0.1088
h) Equino, Asnal y Mular.	0.1088

III. Por manutención diaria de cada cabeza de ganado se cobrará: 0.3854 UMA

SECCIÓN CUARTA SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 18.- Los servicios especiales de seguridad pública que se realicen con elementos policiacos del Ayuntamiento se cobrarán por elemento la cantidad de 0.9654 UMA por hora, más gastos de traslado en su caso. En todo caso, el importe correspondiente deberá cubrirse anticipadamente a la prestación del servicio y, en

[Handwritten signatures and notes on the right margin, including names like 'Yoimundo Coronado Rangel' and 'Rangel']



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

el caso de ser contratados anualmente, deberá cubrirse al Ayuntamiento la parte proporcional mensual dentro de los primeros ocho días del mes de que se trate.

Cuando sea necesario nombrar vigilante, inspectores, o ambos a la vez, para la vigilancia y aplicación de reglamentos o disposiciones administrativas o, en su caso, cuando se realicen espectáculos o diversiones públicas en forma eventual, se cobrarán estos servicios a los organizadores o responsables de tales eventos.

SECCIÓN QUINTA

LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, ANUENCIAS Y DICTÁMENES EN GENERAL PARA LA URBANIZACIÓN, EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y OTROS

Artículo 19.- Las personas físicas o jurídicas colectivas que pretendan llevar a cabo la construcción, reconstrucción, reparación o demolición de obras, deberán obtener previamente la licencia de autorización correspondiente y los derechos, conforme a lo que señala este artículo:

I. Los permisos serán por obra y causarán la siguiente tarifa por metros cuadrados de construcción, según planos y tipo de construcción:

Concepto	UMA
a) Construcción, reconstrucción, reparación y ampliación por m ² .	0.1662
b) Sobre fraccionamientos.	0.8016
c) Rompimiento de pavimentos.	1.6032
d) Banquetas y bardas.	0.8016
e) Autorizaciones de obras de urbanización.	1.6032

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including the name 'Yo lardo Coronado Rangel']



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Las obras de construcción que se inicien sin permiso se considerarán extemporáneas y causarán un 50% adicional a la tarifa correspondiente.

II. El permiso para demolición, incluida la supervisión de la misma por parte de la Dirección de Obras Públicas, de requerirse, causará, por planta, por metro cuadrado 0.0835 UMA.

Las obras de construcción que se inicien sin permiso se considerarán extemporáneas y causarán un 50% adicional a la tarifa correspondiente, y

IV. Por la elaboración del dictamen por parte de la Dirección de Protección Civil, respecto al riesgo en infraestructura e instalaciones de negocios de nueva creación o cambio de domicilio será de acuerdo a los importes siguientes:

Concepto	UMA
a) Abarrotes, minisúper, tendejones, papelerías, carnicerías, depósitos o cualquier establecimiento de hasta 150 metros cuadrados.	1.0392
b) Refaccionarias, ferreterías o materiales de construcción.	3.1178
c) Hoteles, moteles, cantinas, bares o casinos.	5.1964
d) Tiendas de conveniencia o supermercados.	10.3928
e) Gasolineras o gaseras.	15.5800

Artículo 20.- Por el permiso para la utilización de la vía pública con motivo de la instalación de infraestructura superficial, subterránea o aérea: 12.0314 UMA

Artículo 21.- Las personas físicas o jurídicas colectivas que pretendan llevar a cabo la alineación de predios y asignación de número oficial, deberán obtener



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

previamente la autorización correspondiente y los derechos conforme a lo que señala este artículo.

Concepto	UMA
a) Alineación de predios.	0.6843
b) Asignación de Número Oficial.	0.7527
c) Subdivisión, por licencia.	0.6843
d) Fusión, por licencia.	0.6843
e) Certificado de terminación de obra.	0.6843

Artículo 22.- Por la inscripción anual de peritos, constructoras y contratistas en la Dirección de Obras Públicas Municipal, se pagarán los derechos conforme a los siguientes importes:

Concepto	UMA
a) Inscripción de peritos, por cada uno.	5.8811
b) Inscripción de constructoras o contratistas, en padrón.	10.7993
c) Bases para concursos en licitaciones de obra pública.	12.5753

SECCIÓN SEXTA LICENCIAS PARA USO DE SUELO

Artículo 23.- Por el otorgamiento y expedición de la licencia municipal de uso de suelo, se aplicará una cuota de 4.9990 UMA.

SECCIÓN SÉPTIMA LICENCIAS Y PERMISOS PARA LA INSTALACIÓN DE ANUNCIOS, CARTELES Y OBRAS DE CARÁCTER PUBLICITARIO



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Artículo 24.- Las personas físicas o jurídicas colectivas que pretendan instalar anuncios, carteles o realizar obras con carácter publicitario, deberán solicitar licencia o permiso para la instalación y uso.

Artículo 25.- Serán responsables solidarios los propietarios de predios, fincas o construcciones en donde se fijen los anuncios, carteles y obras publicitarias.

Artículo 26.- Para la obtención de las licencias o permisos para la instalación de anuncios, carteles y obras de carácter publicitario, deberá cumplirse con todos los requisitos y condiciones.

Artículo 27.- Las licencias y permisos a que se refiere esta sección deberán ser refrendadas anualmente dentro del primer trimestre de cada año.

Artículo 28.- La base para el cobro de los derechos será tomando en cuenta lo previsto en el reglamento respectivo conforme a las diferentes tarifas exceptuando su propia razón social no espectacular.

La tarifa será anual para los anuncios o carteles de pared o adosados al piso o azotea, pagarán por m², cuando se trate de difusión fonética, por unidad de sonido; y por anuncio en los casos de vehículos de servicio público. Todos causarán y se pagarán en base a la siguiente:

TARIFA

I. De pared, adosados al piso o azotea, pagarán por m ² :	UMA
a) Pintados.	2.5020
b) Luminosos.	13.7646

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including the name Yolanda Coronado Rangel.]



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

c) Giratorios.	6.8747
d) Electrónicos.	25.0267
e) Tipo de bandera.	4.1709
f) Mantas en propiedad privada.	3.7537
g) Bancas y cobertizos publicitarios.	5.0043
II. Por cada anuncio colocado en vehículo de servicio público de ruta fija, urbano, suburbano y foráneo, por anuncio.	UMA
a) En el exterior del vehículo.	3.9339
b) En el interior de la unidad.	2.5020
III. Por difusión fonética de publicidad en vía pública, por unidad de sonido:	UMA
	16.6842
IV. Por difusión fonética de publicidad en vía pública, por espectáculo y/o evento:	UMA
	12.5133

SECCIÓN OCTAVA

TARJETA DE IDENTIFICACIÓN DE GIROS COMERCIALES Y REFRENDOS

Artículo 29.- Por el otorgamiento y expedición de la tarjeta de identificación de giro comercial se cobrará anualmente una tarifa única de 4.9990 UMA, de la cual el contribuyente cubrirá los derechos correspondientes conforme a las siguientes bases:

PERIODO	PORCENTAJE
a) Cuando se pague dentro del primer cuatrimestre del ejercicio fiscal.	100 %

Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including the name 'Yolanda Coronado Rangel' written vertically.



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

- | | |
|--|------|
| b) Cuando se pague dentro del segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal. | 70 % |
| c) Cuando se pague dentro del tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal. | 40 % |

En los refrendos de tarjeta de identificación de giro se aplicará una cuota de 4.7126 UMA, a más tardar el último día de marzo del ejercicio actual, si el refrendo se solicita extemporáneamente, se pagarán también los recargos transcurridos a la fecha de pago calculado sobre el monto original del refrendo.

SECCIÓN NOVENA

LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS EN GENERAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES EN CUYA ACTIVIDAD SE PREVEA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Artículo 30.- Por el otorgamiento y refrendo anual de licencias de funcionamiento de establecimientos o locales cuyo giro implique la enajenación o expendio de bebidas alcohólicas realizada total o parcialmente al público en general, se causarán y pagarán anualmente, las siguientes cuotas:

I. Por el otorgamiento de licencias para venta de bebidas alcohólicas.

	UMA
a) Centro nocturno.	21.7498
b) Cantina con o sin venta de alimentos.	12.2114
c) Bar.	12.2114
d) Restaurante bar.	12.2114
e) Discoteca.	12.2114

[Handwritten signatures and names in blue ink, including 'Yolanda Coronado Rangel' and others.]



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

f) Sal3n de fiestas.	8.6996
g) Sal3n de fiestas con venta de bebidas alcoh3licas durante eventos con fines de lucro.	26.0998
h) Dep3sito de bebidas alcoh3licas.	12.2114
i) Dep3sito de cerveza, vinos y licores.	18.3181
j) Venta de bebidas alcoh3licas en espect3culos p3blicos.	11.5722
k) Venta de cerveza en espect3culos p3blicos.	10.1762
l) Abarrotes, tienda de autoservicio y ultramarinos.	10.1762
m) Minis3per, abarrotes y tendejones con venta de cerveza.	8.6433
n) Servibar.	10.1762
o) Dep3sito de cerveza.	10.1762
p) Cervecer3a con o sin venta de alimentos.	10.1762
q) Productor de bebidas alcoh3licas.	8.6433
r) Productor de bebidas alcoh3licas, artesanales, boutique de cerveza artesanal, micro cervecer3as artesanales y salas de degustaci3n para la venta exclusiva de cerveza artesanal	5.6180
s) Venta de cerveza en restaurante.	8.6433
t) Centro recreativo y/o deportivo con venta de bebidas alcoh3licas.	8.6433
u) Centro recreativo y/o deportivo con venta de cerveza.	8.3752
v) Minis3per, abarrotes y tendejones con venta de bebidas alcoh3licas.	9.8607
w) Cualquier otro giro que implique enajenaci3n o expendio de bebidas alcoh3licas en botella cerrada o abierta, no incluidas las anteriores.	8.6433
II. Permisos eventuales (costo por d3a).	UMA
a) Venta de cerveza en ferias, fiestas y verbenas.	10.1762
b) Venta de bebidas alcoh3licas en ferias, fiestas y verbenas.	15.7069
c) Venta de cerveza en espect3culos p3blicos.	14.4996



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

- | | |
|---|---------|
| d) Venta de bebidas alcohólicas en espectáculos públicos. | 21.7418 |
| e) Venta de cerveza y bebidas alcohólicas en espectáculos públicos. | 32.6248 |

Las asociaciones y clubes de servicio que acrediten ante la autoridad competente, su fin social, pagarán el 50% de la tarifa aplicable.

III. Por refrendo de licencias, se cobrará sobre los montos establecidos en la fracción primera, los siguientes porcentajes.

- | | |
|---|-----|
| a) Giros comprendidos en los incisos a) al o) | 50% |
| b) Giros comprendidos en los incisos p) al s) | 40% |
| c) Giro comprendido en el inciso t) al v) | 40% |

IV. Por ampliación o cambio de giro de licencia de funcionamiento, se pagará la diferencia entre el valor que resulte de la licencia original y la que se está adquiriendo, en tanto se refiera dicha ampliación a giros comerciales acordes con la naturaleza de los contemplados en el presente artículo. Lo anterior es independiente de la fecha en que la ampliación o cambio ocurra dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

V. Por cambio del domicilio se pagará el 30% del valor de la licencia municipal.

Artículo 31.- Por el otorgamiento y refrendo anual de licencias de funcionamiento de establecimientos o locales cuyo giro no implique la enajenación o expendio de bebidas alcohólicas realizado total o parcialmente al público en general, se causarán y pagarán anualmente, las siguientes cuotas:



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Concepto	UMA
a) Minisúper, abarrotes y tendejones sin venta de cerveza.	2.5762
b) Refaccionarias y ferreterías	2.6125
c) Materiales para construcción.	3.9371
d) Papelerías y venta de artículos para oficinas.	2.3750
e) Carnicerías, abastos y venta de productos animales al menudeo.	3.9371
f) Gasolinera.	97.8632
g) Tienda de conveniencia.	97.8632
h) Hoteles y moteles	9.7864
i) Farmacia y laboratorios	10.6
j) Cafetería	3.2
k) Carpintería	17.7
l) Purificadora de Agua	8.8
m) Taller de Herrería	8.8
n) Consultorio Dental	8.8
ñ) Estéticas y Barberías	7.1
o) Tiendas de ropa y accesorios	8.8
p) Funeraria	26.5
q) Florería	4.4
r) Veterinaria	8.8
s) Taller Mecánico	26.5
t) Talabartería	8.8
u) Lavandería	8.8
v) Panadería	8.8
w) Tortillería	13.3
x) Llantera	7.1



UMA

2.5762

2.6125

3.9371

2.3750

3.9371

97.8632

97.8632

9.7864

10.6

3.2

17.7

8.8

8.8

8.8

7.1

8.8

26.5

4.4

8.8

26.5

8.8

8.8

8.8

13.3

7.1

Yolanda Coronado Rangel



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

SECCIÓN DÉCIMA LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 32.- Las personas físicas o jurídicas colectivas a quienes se presten los servicios que en este artículo se enumeran, pagarán los derechos correspondientes conforme a lo siguiente:

Concepto	UMA
I. Servicio contratado de recolección de basura o desechos de jardinería en vehículos del Ayuntamiento.	2.3313
II. Limpieza de lotes baldíos, prados, banquetas, será obligación de los propietarios mantenerlos limpios, pero quienes no lleven a cabo el saneamiento dentro de los diez días después de notificados, cubrirán por cada m ² de basura o desecho.	2.3313
III. Cuando se requieran servicios de camiones del H. Ayuntamiento de forma exclusiva, por cada flete, ya sea de servicios pétreos: arena, grava, en zona urbana será de:	4.4113
IV. Todas las personas físicas o jurídicas, que se dedican a otorgar servicios de fletes o acarreos y que obtienen un beneficio económico por la prestación del servicio y que utilicen el relleno sanitario municipal, pagarán por cada m ³ (metros cúbicos) de residuos sólidos.	1.6447
V. Las empresas o particulares que tengan concesión por parte del Ayuntamiento, para la recolección de residuos sólidos y que descarguen en el relleno sanitario municipal, pagarán por cada m ³ de residuos sólidos.	1.6032



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

VI. Los servicios especiales de recolección de basura o limpieza, en vehículos municipales y con trabajadores del Ayuntamiento, que no compete a éste prestarlos, se cobrarán conforme al reglamento municipal correspondiente o sobre las bases que los convenios respectivos señalen, en función de los costos que originen al Ayuntamiento.

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES

Artículo 33.- Los derechos por servicios de acceso a la información y datos personales cuando medie solicitud, se causarán y liquidarán conforme a la siguiente tarifa:

Concepto	PESOS
I. Por consulta de expediente.	Exento
II. Por la expedición de copias simples, de 1 a 20.	Exento
III. Por la expedición de copias simples, a partir de 21, por cada copia, ya sea tamaño carta u oficio.	\$0.50
IV. Por la certificación de copias, desde una hoja ya sea tamaño carta u oficio, hasta el expediente completo.	\$0.50
V. Por la impresión de documentos contenidos en medios magnéticos, a partir de 21, por cada hoja ya sea tamaño carta u oficio.	\$0.50
VI. Por la reproducción de documentos en medios magnéticos:	
a) Si el solicitante aporta el medio magnético de la reproducción.	Exento
b) En medios magnéticos denominados discos Compactos.	Exento



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA CONSTANCIAS, LEGALIZACIONES Y CERTIFICACIONES

Artículo 34.- Los derechos por servicios de expedición de constancias, legalizaciones y certificaciones, se causarán conforme a las cuotas siguientes:

I. Constancias, Legalizaciones y Certificaciones.

Concepto	UMA
A) Por la expedición de constancias relativas a los conceptos siguientes:	0.8016
1. Dependencia económica.	
2. Residencia.	
3. Inexistencia de actas de matrimonio, nacimiento, defunción, adopción y divorcio.	
4. Buena conducta.	
5. Antecedentes de escritura o propiedad del fundo municipal.	
B) Constancia de legalización y certificación de firmas. (independientemente del número de firmas)	0.8016
C) Constancia de títulos de propiedad de terrenos del panteón municipal.	1.3698
D) Permiso para traslado de cadáver a otro municipio.	1.3698
E) Constancia de trámite de pasaporte.	2.0556
II. Rectificación de actas del Registro Civil, por vía administrativa:	1.3698
III. Los actos extraordinarios del Registro Civil, por ningún concepto son condonables.	

SECCIÓN DÉCIMA TERCERA PERMISOS Y AUTORIZACIONES

Artículo 35.- Quienes realicen actividades comerciales, industriales, de prestación de servicios o espectáculos públicos en locales de propiedad privada o pública, en cuyos actos se realice la venta de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including the name Yolun do Coronado Rangel.]



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

parcialmente con el público en general, deberán obtener previamente permiso del departamento de tesorería y pagar los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

TARIFA

Concepto	UMA
I. Espectáculos teatrales, novilladas o corridas de toros.	4.8119
II. Funciones de circo.	3.5284
III. Conciertos y audiciones musicales, pagaran por día de acuerdo al aforo del lugar donde se lleve a cabo el evento.	
a) Hasta 200 personas	7.8291
b) De 201 hasta 500 personas	23.4872
c) Más de 501 personas	39.1453
IV. Peleas de gallos, funciones de box, lucha libre, fútbol, básquetbol, béisbol, o espectáculos públicos deportivos.	11.6993

Artículo 36.- Las personas físicas o jurídicas que previa autorización de la autoridad municipal correspondiente, hagan uso del piso o de áreas en las vías públicas para la realización de actividades comerciales o de prestación de servicios en forma permanente o temporal, pagarán los derechos correspondientes a la siguiente:

TARIFA	UMA
I. Expedición de permisos de puestos fijos, semifijos y móviles, pago único anual.	2.2055
II. Puestos fijos, semifijos y móviles, por metro cuadrado, diariamente.	0.2202
III. Para uso diferente del que corresponda a la naturaleza de la vía pública, tales como banquetas, jardines de edificios públicos o privados, pagarán diariamente, por metro cuadrado.	0.1194
IV. Por cambios autorizados de ubicación, giros, días de trabajo u otras condiciones marcadas en el permiso y autorizadas previamente, o cesión de derechos de puestos	

Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including the name Yolanda Coronado Rangel.



H. Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

fijos, semifijos o móviles, así como la expedición de constancias a comerciantes que se encuentren inscritos en los diferentes padrones:

- | | |
|----------------------------|--------|
| 1) Cambios de permisos. | 0.8016 |
| 2) Cesión de derechos. | 4.0103 |
| 3) Reposición de permisos. | 1.6032 |
| 4) Constancias. | 0.8109 |

V. La utilización de la vía pública para promociones comerciales, eventos especiales, de temporada, excepto tianguis, por metro cuadrado diariamente. 2.0050

VI. Espectáculos y diversiones públicas incluyendo juegos mecánicos diariamente por metro cuadrado. 1.6032

VII. Por la utilización de la vía pública para la instalación de Tianguis, diariamente por metro cuadrado. 0.8016

VIII. Instalación de máquinas despachadoras de refrescos, pan, botanas y frituras. 0.8016

IX. Casetas telefónicas móviles, diariamente, por cada una, debiendo realizar el pago anualizado de los primeros 60 días del ejercicio fiscal. 0.8016

SECCIÓN DÉCIMA CUARTA

MERCADOS, CENTROS DE ABASTOS Y COMERCIO TEMPORAL EN TERRENOS DEL FUNDO MUNICIPAL

Artículo 37.- Los derechos generados por los mercados y centros de abastos, se regirán conforme a lo siguiente:

Los comerciantes que en forma temporal se instalen en terrenos propiedad del fondo municipal durante ferias, fiestas, verbenas y espectáculos, de acuerdo con el giro del negocio y previa autorización del H. Ayuntamiento por conducto de la Tesorería Municipal diariamente por m², de 0.2002 UMA.

SECCIÓN DÉCIMA QUINTA

OTROS LOCALES DEL FUNDO MUNICIPAL

[Handwritten signatures and notes in blue ink, including the name Yolanda Coronado Rangel.]



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Artículo 38.- Los ingresos por conceptos de arrendamiento o posesión de terrenos del fondo municipal, se causarán conforme a la siguiente tarifa mensual.

Dimensión	UMA
Hasta 70 m ² .	0.5472
De 71 a 250 m ² .	0.9539
De 251 a 500 m ² .	1.2422
De 501 m ² ., en adelante	3.4268

SECCIÓN DÉCIMA SEXTA POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 39.- Los derechos por la prestación del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales, serán cobrados por el Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento (OROMAPAS) del Municipio y se causarán de acuerdo a las cuotas siguientes:

I.- Servicios de agua potable

Consumo	Cuota Mensual	Descuento a jubilados, pensionados, personas de la tercera edad o con discapacidad
Doméstico	0.4921 UMA	50 %
Comercial	1.5083 UMA	N/A
Industrial	5.3324 UMA	N/A
Conexión	1.1720 UMA	50 %



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

II.- Servicio de drenaje

Tipo de contratación	Cuota Mensual	Descuento a jubilados, pensionados, personas de la tercera edad o con discapacidad
Descarga doméstica	0.1757 UMA	50 %
Descarga Comercial	2.2963 UMA	N/A
Conexión	2.3438 UMA	50 %

CAPÍTULO CUARTO

PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO

SECCIÓN PRIMERA PRODUCTOS FINANCIEROS

Artículo 40.- Son productos financieros:

- I. Los rendimientos recibidos de las inversiones realizadas por el municipio;
- II. Por amortización de capital e interés de créditos otorgados por el municipio, de acuerdo con los contratos de su origen, o productos derivados de otras inversiones, y
- III. Cualquier otro ingreso de naturaleza análoga que reciba el municipio.

SECCIÓN SEGUNDA PRODUCTOS DIVERSOS

PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO
HUAJICORI, NAY. C.P. 63480. TEL. (325) 251 7060

[Handwritten signatures and notes in blue ink, including the name Yolanda Coronado Rangel.]



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Artículo 41.- Son productos diversos los que recibe el Ayuntamiento por los siguientes conceptos:

- a) Venta de bienes muebles e inmuebles del municipio. Previa autorización del Ayuntamiento;
- b) Por la venta en subasta pública de bienes vacantes y mostrencos;
- c) Por la amortización de capital e intereses de créditos otorgados por el municipio, de acuerdo con los contratos de su origen, o productos derivados de otras inversiones;
- d) Producción o remanentes de talleres y demás centros de trabajo, que operen dentro o al amparo de establecimientos municipales;
- e) Por la venta de esquilmos, productos de aparcería, desechos, objetos, artículos y productos decomisados y bienes muebles del municipio, según remate legal o contratos en vigor, y
- f) Otros productos, por la explotación directa de bienes propiedad del fundo municipal, según convenio.

Por el arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles, propiedad municipal y no específica en el presente artículo, según contratos otorgados con la intervención de la Tesorería y la persona titular de la Sindicatura Municipal.

CAPÍTULO QUINTO APROVECHAMIENTOS

SECCIÓN PRIMERA RECARGOS

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including the name Yolanda Coronado Rangel.]



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Artículo 42.- El municipio percibirá por concepto de recargos, un porcentaje igual al que cobre la Federación en 2026, con actualizaciones y ajustes a los aspectos fiscales, por cada mes o fracción que exceda de la fecha límite de pago y sobre la cuota correspondiente, sin que su importe sea mayor al 100% del crédito fiscal.

SECCIÓN SEGUNDA MULTAS, SANCIONES E INFRACCIONES

Artículo 43.- El municipio percibirá el importe de las multas por concepto de aprovechamientos que impongan los reglamentos y leyes municipales, las cuales deberán contemplar los montos mínimos y máximos en Unidad de Medida y Actualización, quedando prohibidas las multas fijas. En la aplicación de las mismas, se deberán considerar los principios de legalidad, proporcionalidad y responsabilidad, la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor y si existe reincidencia.

Las multas por sanciones o violaciones a los ordenamientos, se establecerán en la Ley, Reglamento o Código respectivo. En caso de que la disposición no prevea su respectiva sanción, se determinará en los términos del párrafo anterior para su individualización, dentro de un rango de 0.5000 a 4.0700 UMA.

De las multas que impongan las autoridades federales no fiscales, el municipio percibirá el porcentaje que se señale en los convenios correspondientes, cuando sean recaudados efectivamente por el municipio.

SECCIÓN TERCERA GASTOS DE COBRANZA

PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO
HUAJICORI, NAY. C.P. 63480. TEL. (325) 251 7060

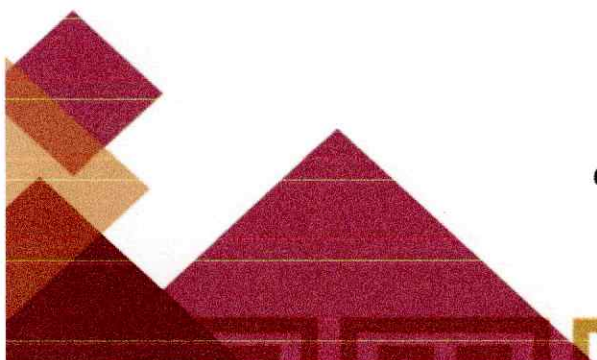


[Handwritten signatures]

Yolanda Coronado Rangel

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Artículo 44.- Los gastos de cobranza en procedimientos de ejecución, se cubrirán sobre el monto del crédito insoluto, con exclusión de recargos, de conformidad con la siguiente tarifa.

- | | |
|--|-----|
| I. Por requerimiento. | 2 % |
| II. Por embargo. | 2 % |
| III. Para el depositario. | 2 % |
| IV. Honorarios para los peritos valuadores. | 4 % |
| V. Los demás gastos que se originen según el monto de la erogación hecha por la Tesorería Municipal. | |
| VI. Los honorarios y gastos de ejecución a que se refiere la tarifa anterior, no son condonables ni objeto de convenio, pasarán íntegramente a quienes intervengan en los procedimientos de ejecución por conducto de la Tesorería Municipal, en la proporción y términos que la misma dice, atendiendo a las remuneraciones que para trabajos equivalentes se cubran al resto del personal y a la necesidad de otorgar incentivos al personal más dedicado y eficiente. | |
| VII. No procederá el cobro de gastos de ejecución, cuando sea indebido el cobro o ilegalmente practicadas las diligencias. | |

SECCIÓN CUARTA SUBSIDIOS

Artículo 45.- Los subsidios acordados por las autoridades Federales o del Estado, a favor del municipio, así como los provenientes de cualquier institución o de particulares.

SECCIÓN QUINTA DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including names like Yolanda Coronado and Rangel.]



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Artículo 46.- Los ingresos que se reciban de los particulares o de cualquier institución, por concepto de donativos, herencias y legados a favor del municipio.

SECCIÓN SEXTA ANTICIPOS

Artículo 47.- Las cantidades que se reciban por concepto de anticipos a cuenta de obligaciones fiscales que deban vencerse dentro del ejercicio fiscal de 2026.

CAPÍTULO SEXTO PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

SECCIÓN PRIMERA PARTICIPACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL

Artículo 48.- Las participaciones en impuestos u otros ingresos federales, que le correspondan al municipio en los términos que señalen las leyes, acuerdos o convenios que las regulen.

SECCIÓN SEGUNDA PARTICIPACIONES DEL GOBIERNO ESTATAL

Artículo 49.- Las participaciones en impuestos u otros ingresos estatales, previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado.

SECCIÓN TERCERA APORTACIONES

PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO
HUAJICORI, NAY. C.P. 63480. TEL. (325) 251 7060

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including names like Yolanda Coronado and Rangel.]



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Artículo 50.- Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal, son los ingresos que por este concepto recibe la Hacienda Municipal, que se determinan anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación referidos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

Artículo 51.- Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios, son los ingresos que por este concepto recibe la Hacienda Municipal, que se determinan anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación referidos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

CAPÍTULO SÉPTIMO OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS

SECCIÓN PRIMERA COOPERACIONES

Artículo 52.- Las cooperaciones de particulares, del Gobierno del Estado o Federal y de cualquier institución, para la realización de obras públicas y otras actividades en beneficio colectivo.

SECCIÓN SEGUNDA INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

Artículo 53.- Son Ingresos derivados de Financiamientos, los anticipos que perciba el Municipio, ya sea de la federación o del estado, a cuenta de las participaciones que le correspondan en el ejercicio fiscal 2026, así como los financiamientos de cualquier institución, en los términos de las leyes de la materia.



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

SECCIÓN TERCERA REINTEGROS Y ALCANCES

Artículo 54.- Los demás ingresos provenientes de leyes o reglamentos de naturaleza no fiscal, conforme a la tasas, cuotas o tarifas fijadas por los mismos, así como los reintegros, devoluciones o alcances que hagan otras entidades o los particulares, por cantidades recibidas indebidamente del municipio o bien de los originados por responsabilidades de los servidores públicos municipales. Constituyen los ingresos de este ramo:

- I. Las sumas que resulten a favor del erario municipal, por los reembolsos de las cantidades suplidas por cuentas de los fondos municipales o las que después de haber sido autorizadas no hayan sido invertidas en su objeto;
- II. Los enteros provenientes de diferencias por liquidaciones equivocadas, y
- III. Los reintegros que se hagan por responsabilidades a cargo de servidores públicos municipales que manejen fondos y provengan de la fiscalización que practiquen el órgano de control interno y/o la Auditoría Superior del Estado.

SECCIÓN CUARTA REZAGOS

Artículo 55.- Son los ingresos que, en su caso perciba el Ayuntamiento por parte de terceros, que no hubieren enterado o cubierto adeudos u obligaciones, originados o derivados de ejercicios fiscales anteriores, debiendo establecerse en los cortes de caja mensual y anual, un renglón al final de cada uno de los capítulos y secciones que la presente Ley establece, en donde se precisen los rezagos captados y por qué conceptos.



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

SECCIÓN QUINTA CONVENIOS DE COLABORACIÓN

Artículo 56.- Por los ingresos que reciba el Ayuntamiento por convenios de colaboración.

CAPÍTULO OCTAVO FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y BENEFICIOS FISCALES

Artículo 57.- El Ayuntamiento podrá autorizar a los contribuyentes beneficios respecto de los accesorios de las contribuciones a través de disposiciones generales.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se consideran accesorios, los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y en su caso las indemnizaciones, respecto de la contribución que corresponda.

Artículo 58.- A petición por escrito de los contribuyentes, las personas titulares de la Presidencia y Tesorería Municipal, podrán autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, de las contribuciones omitidas y de sus accesorios en los términos que dispone el Código Fiscal del Estado de Nayarit, con objeto de apoyarles en la regularización de su situación ante la Tesorería Municipal; dicho plazo no deberá exceder de un año de calendario salvo los casos de excepción que establece la Ley.

En todo caso, los pagos a plazos se sujetarán a las disposiciones reglamentarias que señale el propio Ayuntamiento. El pago diferido o en parcialidades no será procedente tratándose de gastos de ejecución y del Impuesto Especial del 15% para la Universidad Autónoma de Nayarit.

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including the name Yolanda Coronado Rangel.]



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Artículo 59.- Dentro del ejercicio de sus atribuciones, en casos extraordinarios, de conformidad con la Ley para la Competitividad y el Empleo del Estado de Nayarit, el Ayuntamiento, por conducto de las personas titulares de la Presidencia y Tesorería Municipal, procurará otorgar estímulos fiscales y apoyos a empresas, organizaciones de productores, cooperativas de producción y organizaciones sociales que por razones de variación negativa de la economía municipal, tengan una afectación en los precios de referencia de sus productos por desastres naturales, se encuentren en situación de vulnerabilidad y requieran de fomento extraordinario para el impulso de su competitividad, así como garantizar la preservación del empleo existente o la generación de nuevos empleos.

Artículo 60.- En el pago de tarifas por concepto de impuesto predial y pago por derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento de agua, a los contribuyentes con calidad de adultos mayores a sesenta años, jubilados y pensionados así como aquellas personas con discapacidad que acrediten con credencial expedida por un instituto oficial, dicha condición, pagarán el derecho o impuesto correspondiente aplicándole el factor del 0.50 exclusivamente durante el mes de diciembre anterior, y los meses de enero y febrero del ejercicio fiscal del que se trate el pago.

Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 B y 34 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit.

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente ley surtirá sus efectos legales a partir del día primero de enero del año dos mil veintiseis, previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año.



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - LDF

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO (a)						
Proyecciones de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto b	2026	Año 1 (2027)	Año 2 (2028)	Año 3 (2029)	Año 4 (d)	Año 5 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición	67,959,730.09	69,998,521.99				
(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	67,959,730.09	69,998,521.99				
A. Impuestos	0.00	0.00				
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00				
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00				
D. Derechos	407,851.75	420,087.31				
E. Productos	18,510.96	19,066.29				
F. Aprovechamientos	0.00	0.00				
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00				
H. Participaciones	67,533,367.37	69,559,368.39				
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00				
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00				
K. Convenios	0.00	0.00				
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00				
2. Transferencias Federales Etiquetadas	118,414,407.00	121,966,839.21				
(2=A+B+C+D+E)	118,414,407.00	121,966,839.21				
A. Aportaciones	118,414,407.00	121,966,839.21				
B. Convenios	0.00	0.00				
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00				
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00				
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00				
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	7,000,000.00	7,210,000.00				
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	7,000,000.00	7,210,000.00				
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	193,374,137.09	199,175,361.20				
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	7,000,000.00	7,210,000.00				
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00				
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	7,000,000.00	7,210,000.00				

[Handwritten signatures and notes in blue ink, including the name 'Yolanda Coronado Rangel' written vertically.]



H. Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO (a)						
Resultados de Ingresos – LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	Año 5 1(c)	Año 4 (2029)	Año 3 (2028)	Año 2 (2027)	Año 1 (2026)	Año del Ejercicio Vigente 2 (2025)
1. Ingresos de Libre Disposición					67,959,730.09	60,413,012.40
(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)					0.00	0.00
A. Impuestos					0.00	0.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social					0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras					0.00	0.00
D. Derechos					407,851.75	374,627.17
E. Productos					18,510.96	196,086.23
F. Aprovechamientos					0.00	3.00
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios					0.00	0.00
H. Participaciones					67,533,367.37	59,842,296.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal					0.00	0.00
J. Transferencias y Asignaciones					0.00	0.00
K. Convenios					0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición					0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas					118,414,407.00	91,701,922.50
(2=A+B+C+D+F)					118,414,407.00	91,701,922.50
A. Aportaciones					118,414,407.00	91,701,922.50
B. Convenios					0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones					0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones					0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas					0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)					7,000,000.00	3,114,000.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos					7,000,000.00	3,114,000.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)					193,374,137.09	155,228,934.90

[Handwritten signatures and notes on the right margin, including the name 'Yolanda Coronado Rangel' written vertically.]



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Datos Informativos

1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	7,000,000.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	7,000,000.00	3,114,000.00

ANEXO III.-

Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

x Riesgo	✓ Propuesta de acción
Disminución de los recursos federales. Las Transferencias que realiza la Federación para el Municipio de Huajicori han sido la principal fuente de recursos con las que cuenta para su desarrollo, éstas representan alrededor del 95% en los ejercicios fiscales más recientes.	Mejorar la calidad del gasto público, con presupuestos orientados a resultados. Impulsar la consolidación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, para mejorar la eficiencia y eficacia del gasto, y con ello la calidad y cobertura de los programas públicos. En la medida que se modernice la recaudación de ingresos del Municipio se contará con recursos adicionales con el fin de no depender en demasía de los recursos federales.
x Riesgo	✓ Propuesta de acción
El contexto de seguridad pública en el que vive el municipio de Huajicori genera incertidumbre y desconfianza ciudadana hacia las instituciones públicas. Constituye uno de los problemas más importantes para esta administración municipal, hace más difícil el impulso para el desarrollo económico y social, además que una administración con estas características reduce la competitividad del Municipio.	Continuar fomentando el modelo de transparencia y rendición de cuentas. Impulsar un gobierno transparente en la administración de sus recursos que coadyuve a combatir la corrupción, facilitar al ciudadano la información presupuestaria de manera clara y oportuna que permita fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas. Fortalecer los cuerpos de seguridad en colaboración con los demás ordenes de gobierno.
x Riesgo	✓ Propuesta de acción

[Handwritten signatures and notes on the right margin]



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

<p>Menores participaciones federales. En el caso de que las finanzas públicas del País se vieran debilitadas en la estabilidad de la economía y las transferencias federales para el Municipio fueran menores a las esperadas.</p>	<p>Fortalecer los ingresos propios mediante mecanismos que mejoren la eficiencia tributaria. Se buscaría modernizar y perfeccionar la política fiscal del Municipio, con estrategias que permitan mejorar la recaudación de ingresos, para que dichos ingresos se vean reflejados en el presupuesto municipal.</p>
<p>× Riesgo</p>	<p>✓ Propuesta de acción</p>
<p>Desastres naturales, fenómenos meteorológicos, pandemias o sindemias. En el supuesto que el Municipio enfrentara algún desastre natural y rebasen su capacidad financiera.</p>	<p>Destinar en el Presupuesto de Egresos un fondo para la atención de los desastres naturales, meteorológicos, pandemias o sindemias. Es necesario que en caso de que se pongan en riesgo la estabilidad de las finanzas del Municipio, procure garantizar recursos para atender a la población que pudiera resultar afectada y salvaguardar la vida de los ciudadanos.</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Yolanda Coronado Roneyer

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]